



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

- RESOLUCION N° 7.879 -C.D.

CORRIENTES, 9 de octubre de 2013.

VISTO:

El Expediente N° 07-02951/13, mediante el cual el Secretario Académico, Ing. Agr. (Dr.) Humberto DALURZO, eleva la solicitud presentada por el Referente de Vinculación Tecnológica y Relaciones Industriales del INTA Abog. Juan Manuel DELSSIN, quien pone a consideración la renovación de la Carta-Acuerdo a firmarse entre esta Casa de Estudios y el INTA, conforme al modelo que adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Carta Acuerdo tiene como objetivo, establecer un marco de actuación recíproca para la colaboración en actividades de cooperación técnica y académica;

Lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos;

Lo aprobado en la sesión de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:

ARTICULO.1°.- APROBAR la renovación de la Carta Acuerdo, entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNNE y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA que, como Anexo, forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO.2°.- DESIGNAR como responsable de la misma, al señor Secretario Académico, Ing. Agr. (Dr.) Humberto C. DALURZO.

ARTICULO.3°.- COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.-

Ing. Agr. (Dr.) Humberto DALURZO
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
UNNE

Ing. Agr. (Dr.) Guillermo NORRMANN
Vicedecano
Facultad de Ciencias Agrarias
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

ANEXO Resolución N° 7.879 -C.D.

**CONVENIO DE COMISION DE ESTUDIOS
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 2139 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por su Decana Ing. Agr. (Dra.) Sara VAZQUEZ, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante EL INTA con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Chaco-Formosa, Ing. Agr. Eduardo Aurelio DELSSIN y el Presidente del Consejo Regional Chaco-Formosa Ing. Agr. Víctor Oscar JURE, por la otra, y considerando:

- Que existe un convenio marco entre El INTA y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, firmado el 02 de Agosto de 2011, cuyo objeto es establecer un marco de actuación recíproca para la colaboración en actividades de cooperación técnica y académica

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Comisión de Estudios que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERA: Las partes se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de grado y postgrado, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de LA FACULTAD, en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

MODALIDADES.

CUARTA: Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe el Centro Regional Chaco-Formosa, según las características propias de la misma.

QUINTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de doce (12) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre las partes, hasta un máximo de dos (2) años.

SEXTA: Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SEPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en el artículo décimo séptimo del presente.

OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

NOVENA: LA FACULTAD se obliga a contratar y presentar en forma previa al inicio de las actividades, durante el plazo de duración de la práctica formativa, un seguro que cubra a los



/// 2 - Cont. Anexo Resolución N° 7.879/13 CD-

alumnos ante la posibilidad de muerte accidental, invalidez total accidental, invalidez parcial accidental y reintegro de gastos médicos por posibles accidentes que se produzcan en ocasión que el alumno se encuentre cumpliendo con la práctica formativa o en ocasión de traslado desde o hacia los lugares donde desarrolla la mencionada práctica. Asimismo LA FACULTAD asume toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir en dichas situaciones y que, por diversas causas, no sean cubiertos por los seguros contratados tanto en caso de los alumnos como de los tutores universitarios.

DECIMA: LA FACULTAD entregará al comisionado, una vez concluida la Comisión de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.

DECIMO PRIMERA: El INTA facilitará a las Unidades Académicas el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados y les dará los beneficios que se le acuerden al personal de EL INTA, en materia de utilización del comedor y el transporte.

DECIMO SEGUNDA: El INTA, suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo El INTA incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Extensión y otro para la Unidad Académica.

DECIMO TERCERA: LA FACULTAD hará la preselección de los comisionados y EL INTA, tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.

TUTORES.

DECIMO CUARTA: LA FACULTAD manifiesta que los tutores universitarios cuentan con su correspondiente ART que los asegura en caso de cualquier accidente que se produzca en ocasión de estar desarrollando las tareas propias de la Comisión de Estudios objeto del presente Convenio.

OBLIGACION DE LOS TUTORES.

DECIMO QUINTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

a) Informes de carácter reservado ante la Unidad Académica y la Secretaría de Extensión en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio laboral. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para EL INTA, uno para la Unidad Académica y uno para la Secretaría de Extensión.

b) Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS.

DECIMO SEXTA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DECIMO SEPTIMA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán la Unidad Académica, la Unidad sede de la comisión y el comisionado, siendo refrendada por la Secretaría de Extensión. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión y el tercero para la Secretaría de Extensión.

DECIMO OCTAVA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de las partes:

a) Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.



/// 3 - Cont. Anexo Resolución N° 7.879/13 CD-

b) Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

El artículo de notificaciones va al final, es para todas las notificaciones que tengan relación con el convenio.

COMISIONADO.

DECIMO NOVENA: El comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la comisión y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor de EL INTA.

VIGESIMA: La edad mínima para ingresar a las Comisiones de Estudios será dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

VIGESIMO PRIMERA: El que hubiere sido seleccionado como comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico expedido por la Dirección de Profilaxis y Contralor Médico de LA FACULTAD, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

VIGESIMO SEGUNDA: El comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos de EL INTA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

VIGESIMO TERCERA: El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en EL INTA, para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

VIGESIMO CUARTA: El comisionado quedará sometido a la potestad de LA FACULTAD durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones de EL INTA como extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGESIMO QUINTA: La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad de EL INTA en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.

VIGESIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGESIMO SEPTIMA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad será de ambas partes en porcentajes iguales. Los costos necesarios para su obtención y mantenimiento estarán a cargo de ambas partes en porcentajes iguales.

VIGESIMO OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

VIGESIMO NOVENA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio.

PLAZO DE DURACION Y RESCISION.

TRIGESIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de Tres (3) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TRIGESIMO PRIMERA: Este convenio podrá ser rescindido por parte de EL INTA o por LA FACULTAD, notificando previamente, en forma fehaciente, a la contraparte con una antelación no menor de treinta (30) días.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

TRIGESIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

TRIGESIMO TERCERA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, a los días del mes de de 2013.

Ing. Agr. (Dr.) Humberto DALURZO
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
UNNE

Ing. Agr. (Dr.) Guillermo NORRMANN
Vicedecano
Facultad de Ciencias Agrarias
UNNE